



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-CM-MDM/LC.

Maranura, 25 de octubre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 20-2024 del Concejo Municipal del distrito de Maranura, efectuada el 25 de octubre de 2024, presidiendo el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N 013-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales;

Que, por Acuerdo de Concejo N° D000006-2024-AL-MDI se aprobó dentro del primer trimestre del presente año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, periodo 2024. Este programa debe implementarse mediante Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2024;

Que, mediante documento Carta N° 06-2024-CM/MDM, de fecha 08 de octubre de 2024, presentado por los regidores de la Municipalidad Distrital de Maranura Sr. Policarpo Aguirre Palomino, Sra. Roxana Gonzales Alagón, Sr.



Wilson Kevin Temoche Gamarra, Sra. Saturnina Luna Mamani, Sra. Deysi Milena Aspajo Calvo, solicitan la aprobación del PTAF en atención a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, referente a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales regionales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización con la finalidad de poner en conocimiento el pedido de "acción de fiscalización N° 01, fiscalización de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA MANDOR PAVAYOC;

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales de la Municipalidad Distrital de Maranura (PTAF) 2024, cuya actividad es fiscalización de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA MANDOR PAVAYOC, se adjunta como anexo el Plan de Trabajo de la actividad de fiscalización (PTAF).

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y demás áreas competentes; el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo, con el objeto de implementar el Plan Aprobado en el artículo primero y se realicen las acciones necesarias que correspondan , según la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Notificado:
ALCALDIA
G.M
PPTO
INFORMATICA
ARCHIVO